

**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

***Informe de Atestiguamiento Independiente con Seguridad Razonable  
sobre el Proceso de Elaboración de la Liquidación Presupuestaria***

***Al 31 de diciembre de 2018***

*INDICE*

	<u><i>Páginas</i></u>
<i>Informe de los Auditores Independientes</i>	3-5
<i>Anexo I</i>	6-7
<i>Anexo II</i>	8-11

## INFORME PARA ATESTIGUAR DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores

**Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) y  
Contraloría General de la República**

Presente

Hemos sido contratados por la Administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**, con el propósito de expresar una conclusión sobre la razonabilidad del proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria para el cumplimiento de los aspectos en la resolución R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, incluidos en el Anexo No. 1, y si son, en todos sus aspectos importantes, razonables de acuerdo con los criterios abajo expresados. Los aspectos referidos en la resolución R-DC-124-2015, son aquellos lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DCDFOE.

### *Responsabilidad de la Administración*

La Administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** es responsable de la formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria, así como de que las ejecuciones y liquidación presupuestarias estén libres de errores significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018. Es responsable también del cumplimiento de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012. Asimismo, es responsable de la preparación de la declaración razonable y de las aseveraciones que la acompañan en el Anexo No.1.

La Administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** es responsable de cumplir con sus políticas y reglamentos; garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisión y en la rendición de cuentas.

### *Nuestra Responsabilidad*

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000; Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” (NITA 3000) y complementado por lo regulado supletoriamente por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por medio de la circular N. 20-2010 “Compromisos de seguridad que no son Auditoría ni Revisión Financiera Histórica, NITA 3000”. Esa norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, incluidos requisitos de independencia, y que planifiquemos y realicemos procedimientos para obtener una seguridad razonable del cumplimiento por parte del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** de los aspectos contemplados en la resolución R-DC-124- 2015, emitida por la Contraloría General de la República, y que están relacionados con la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria.

Nuestra responsabilidad consiste en la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde indicados en la resolución R-DC-124-2015 del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**, y expresar una conclusión sobre la misma en forma de una conclusión de atestiguamiento razonable independiente con base en la evidencia obtenida.

Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro criterio, incluida la evaluación de los riesgos de errores significativos de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015. Al realizar esas evaluaciones, consideramos el control interno relevante, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**. La seguridad razonable es menor que la seguridad absoluta.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra conclusión.

### ***Trabajo Realizado***

El trabajo realizado consistió en la elaboración y ejecución de un programa de evaluación anual a fin de comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa general vigente y la efectividad de los planes, programas y controles internos adoptados por el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** para evaluar la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria.

Nuestros procedimientos de evaluación consistieron en realizar pruebas sobre la efectividad de aquellos controles que consideramos pertinentes para obtener una seguridad razonable de que se hubieran alcanzado los objetivos de control definidos en la descripción; algunas de las técnicas de evaluación utilizadas para realizar el estudio fueron sesiones de entrevistas y análisis de documentos físicos originales y digitales y como resultado de la revisión anterior se emite un informe el cual incluye eventuales rectificaciones o mejoras.

En el Anexo No.2 se detalla el trabajo realizado para cada criterio de éxito en cada artículo del acuerdo.

### ***Conclusión***

Nuestra conclusión ha sido formada con base en, y ha estado sujeta a los procedimientos detallados en este informe de atestiguamiento independiente.

En nuestra opinión, la liquidación presupuestaria presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes indicados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República con respecto a los requisitos mínimos para la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria, es razonable, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los criterios arriba expresados, y por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2018.

***Asuntos que no afectan la opinión***

Como se indica en el Anexo 3 de este informe, la ejecución de los egresos alcanzó un 76% respecto de lo presupuestado, para lo cual incidió principalmente la baja ejecución que muestran las partidas de bienes duraderos (55%), materiales y suministros por (57%) y servicios (70%) en relación con lo previsto. Esta situación podría afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**.

Este informe ha sido preparado únicamente para información del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** y de la **Contraloría General de la República**. Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

**CONSORCIO EMD**  
**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Esteban Murillo Delgado  
Contador Público Autorizado No. 3736  
Póliza de Fidelidad No. 0116 FIG 7  
Vence el 30 de setiembre de 2019

San José, Costa Rica, 07 de Junio de 2019

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8.

**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CETAC)**  
**DECLARACIÓN RAZONABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS A**  
**EVALUAR POR EL AUDITOR EXTERNO EN LA FASE DE LA EJECUCIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**  
**PRESUPUESTARIA**

*Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018*  
*(Expresado en colones)*

La administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil** (en adelante “**CETAC**”) declara razonablemente que:

1. El cumplimiento de los criterios a evaluar por el Despacho Murillo y Asociados en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella, de conformidad con los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, aprobado por la Contraloría General de la República, han cumplido efectivamente al 31 de diciembre de 2018 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en las regulaciones internas como las externas que sean aplicables son los siguientes:
  - a. Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
    - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
    - Presentación del presupuesto ordinario ante la Contraloría General de la República.
    - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República.
  - b. Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
    - Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
    - Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la Contraloría General de la República.
    - Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Contraloría General de la República.
    - Cantidad de presupuestos extraordinarios.
  - c. Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
    - Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
    - Cantidad de modificaciones presupuestarias.
    - Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
  - d. Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.

- e. Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
- f. Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
- Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
  - Documentación fuente, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
- g. Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
- h. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
  - Presentación de la liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República.
  - Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
- i. Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
- j. Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.
2. El trabajo realizado por los auditores externos no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitieron opinión alguna al respecto.

**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CETAC)**  
**RESUMEN DEL TRABAJO REALIZADO**  
*Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018*

<u>Referencia</u>	<u>Criterio</u>	<u>Trabajo realizado</u>	<u>Cumple</u>
Artículo 3.5	Evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los	Se verificó que existe la normativa interna establecida para la ejecución presupuestaria y elaboración de la liquidación presupuestaria del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.	Sí
Artículo 3.5	Se debe verificar el bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).	Se observó que la Administración verifica el bloque de legalidad en la ejecución y liquidación del presupuesto del período 2018.	Sí
Artículo 3.5 inciso a)	Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).	Se realizaron pruebas de auditoría para validar la integridad y exactitud de la información suministrada por el CETAC al 31 de diciembre de 2018. El alcance de revisión en ingresos fue de un 86% y de 83% en gastos. La documentación de los ingresos y gastos fueron suministradas, las cuales se revisaron y su inclusión en la ejecución presupuestaria.  Por otra parte se verificó que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se realizaron de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. Esto se realizó efectuando una conciliación entre el presupuesto ordinario, y añadiéndole los movimientos de las modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios y comparando este resultado con el presupuesto final.  Finalmente se verificó que las cinco modificaciones realizadas durante el año 2018, fueron incluidos en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República.	Sí
Artículo 3.5 inciso b)	Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).	Se verificó que el Departamento de Planificación realizó informes de evaluación presupuestaria semestral.	Sí



<b>Referencia</b>	<b>Criterio</b>	<b>Trabajo realizado</b>	<b>Cumple</b>
Artículo 3.5 inciso c)	Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).	Se realizaron pruebas de auditoría para validar la integridad y exactitud de la información suministrada por el CETAC al 31 de diciembre de 2018. El alcance de revisión en ingresos fue de un 86% y de 83% en gastos. La documentación de los ingresos y gastos fue suministrada, se revisó y se verificó su inclusión en la ejecución presupuestaria.  Por otra parte se verificó que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se realizaron de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. Esto se realizó efectuando una conciliación entre el presupuesto ordinario, y añadiéndole los movimientos de las modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios y comparando este resultado con el presupuesto final.  Finalmente se verificó que las cinco modificaciones realizadas durante el año 2018, fueron incluidos en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República.	Sí
Artículo 3.5 inciso d)	Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).	Se verificaron las modificaciones y presupuestos extraordinarios. Mediante la revisión las modificaciones del período se verificó que el saldo total de las modificaciones al 31 de diciembre de 2018 no excede el 25% del monto del presupuesto total aprobado por la Contraloría General de la República. Finalmente a nivel interno el Consejo Técnico de Aviación Civil estableció la cantidad de un máximo de 10 modificaciones durante el período mediante el oficio CETAC-AC-1501-2014.	Sí
Artículo 3.5 inciso e)	Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).	Mediante la revisión efectuada por medio de nuestras pruebas a los ingresos totales ejecutados al 31 de diciembre de 2018, con un alcance de revisión del 86%, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.  Así mismo se corroboró por medio de las pruebas documentadas en el Artículo 3.5 c) para validar que no haya omisiones de registros y se presente integridad en los datos.	Sí
Artículo 3.5 inciso f)	Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).	Mediante la revisión efectuada por medio de nuestras pruebas a los ingresos totales ejecutados al 31 de diciembre de 2018, con un alcance de revisión del 86%, se verificó que efectivamente corresponden al ejercicio económico 2018.	Sí

<b>Referencia</b>	<b>Criterio</b>	<b>Trabajo realizado</b>	<b>Cumple</b>
Artículo 3.5 inciso g)	Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f).	Se verificó la correcta clasificación utilizada en las partidas de ingresos y gastos presupuestados por el CETAC con base en el catálogo de cuentas establecido por el Ministerio de Hacienda. La verificación anterior es aplicable tanto para el presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias, presupuestos extraordinarios y el informe de liquidación presupuestaria y los registros de ingresos y gastos. Estos últimos fueron corroborados por medio de la revisión de la documentación soporte que ampara los estados financieros del CETAC al 31 de diciembre de 2018.	Sí
Artículo 3.5 inciso h)	Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Las unidades ejecutoras tienen acceso a nivel de sistema para consultar la existencia de contenido presupuestario previo al registro de un gasto o a la adquisición de una obligación. No se pueden realizar registros que afecten el presupuesto si no existen recursos presupuestarios asignados. Por otra parte, se corroboró a nivel general que no existían partidas con sobregiros a nivel de Gastos.	Sí
Artículo 3.5 inciso i)	Que la naturaleza de los gastos ejecutados correspondan a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Mediante la revisión efectuada por medio de nuestras pruebas a los gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2018, se verificó que el 83% de los gastos corresponden a la finalidad prevista en el presupuesto y se encuentran debidamente aprobados.	Sí
Artículo 3.5 inciso j)	Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio de Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).	Se verificó por medio de la ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2018 y nuestras pruebas de auditoría a dicha fecha que anualmente plantean la atención de sus gastos corrientes por medio de ingresos corrientes.	Sí
Artículo 3.5 inciso k)	Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).	Se verificó que las unidades ejecutoras tienen acceso a la información relacionada a la ejecución del presupuesto por medio del sistema. Dichos datos son actualizados en tiempo real, por lo que dichas unidades pueden determinar cuáles compromisos pueden asumir de acuerdo con el saldo con el que cuentan.	Sí
Artículo 3.5 inciso l)	Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).	Los registros de la ejecución de los ingresos y gastos presupuestados se realizan por medio de la base de efectivo, la cual mediante nuestras pruebas de auditoría se comprobó que es utilizada de manera uniforme en los registros presupuestarios.	Sí
Artículo 3.5 inciso m)	Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).	Se verificaron los presupuestos extraordinarios, los cuales fueron aprobados por el Consejo Técnico y posteriormente por la Contraloría General de la República.	Sí

<u>Referencia</u>	<u>Criterio</u>	<u>Trabajo realizado</u>	<u>Cumple</u>
Artículo 3.5 inciso n)	Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).	Se verificó que las modificaciones fueran aprobadas por el Consejo Técnico. Se solicitaron las modificaciones presupuestarias del período y se verificó que contaran con los siguientes aspectos dispuestos por la normativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobaciones internas y externas correspondientes. Nivel de detalle de las partidas para aprobación interna y externa.</li> <li>• Fecha de presentación para aprobación externa.</li> <li>• Inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).</li> <li>• Documentos presupuestarios requeridos.</li> </ul>	Sí
Artículo 3.5 inciso o)	Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).	Se solicitaron los procedimientos y manuales de la institución. Se verificó la existencia y cumplimiento de la normativa interna mediante un programa donde se verificó que se aplicaran los procesos de acuerdo a lo estipulado. La normativa vigente que rigió al Proceso Presupuestario es el vigente. Adicionalmente se evidenció que dicha normativa interna definiera incluye como mínimo los puntos establecidos por la Contraloría General de la República.	Sí
Artículo 3.5 inciso p)	Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).	Mediante nuestras pruebas de auditoría efectuada a la ejecución de los ingresos con alcance de revisión de un 86% y de los gastos con alcance de revisión de 83% del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) al 31 de diciembre de 2018, se verificó que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos se encontraran respaldados físicamente en expedientes administrativos.	Sí
Artículo 3.5 inciso q)	Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).	Verificamos una muestra de los ingresos y los gastos ejecutados durante el año, así como las conciliaciones mensuales entre presupuesto y contabilidad que prepara el departamento de Presupuesto. El sistema presupuestario y el contable del CETAC se encuentran integrados. Por lo que mediante la revisión de la información de respaldo de los ingresos y gastos, se verificó que en la muestra tomada afectara los registros contables.	Sí
Artículo 3.5 inciso r)	Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.	Se verificó mediante consulta al SIPP que el CETAC incluyó en el SIPP la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018.	Sí
	Además debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.	Asimismo se corroboró que el reporte incluido en el sistema coincide con el informe de liquidación y que la documentación revisada contaba con lo solicitado por la normativa.	

<b>Referencia</b>	<b>Criterio</b>	<b>Trabajo realizado</b>	<b>Cumple</b>
Artículo 3.5 inciso s)	Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.)	El departamento de Presupuesto concilia de forma mensual con la contabilidad de la institución. La información de la liquidación presupuestaria es congruente con la información que reflejan los Estados Financieros (cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de diciembre del 2018.	Sí
Artículo 3.5 inciso t)	Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 / párrafo primero).	La liquidación presupuestaria fue sometida a la revisión en la administración activa a manera de labor de supervisión por parte de personal diferente del que la elaboró, ejecutó las funciones de registro de la ejecución y la liquidación presupuestaria del periodo 2018. La administración activa cumplió con el numeral 4.3.17 de las NTPP al contratar una auditoría externa mediante la CONTRATACION N° 2019CD-000051-0006600001, “Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de informe de Liquidación Presupuestaria”.	Sí
	Para la evaluación del objeto de estudio, la Administración deberá poner a disposición del auditor externo la documentación y otros elementos que constituyen los criterios para la revisión del objeto de estudio, de acuerdo con lo antes descrito.		